



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 33/2013-DPC-DCSD  
DE LA DENUNCIA N° 0311-12-276**

**VERIFICADA EN LA ESCUELA ELEAZAR ZÚNIGA DEL  
MUNICIPIO DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE  
COMAYAGUA**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.*

Tegucigalpa, MDC; 12 de diciembre, 2013  
Oficio N° 215/2013-DPC

Licenciado  
**Marlon Oniel Escoto Valerio**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 33/2013-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial practicada en la Escuela Eleazar Zúniga, ubicada en el municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abogado Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente

📁 DPC-DCSD



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Escuela Eleazar Zuniga, ubicada en el municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, relativa a la Denuncia N° 0311-12-276, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor Leandro Ramos Donaire de la Escuela Eleazar Zuniga no presentó informes de liquidación de los fondos de Matrícula Gratis desde el año 2007.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación:**

1. Determinar el monto de los fondos asignados a la Escuela Eleazar Zúñiga en concepto de Matrícula Gratis, durante los años 2007 al 2012.
2. Verificar si los valores desembolsados en concepto de Matrícula Gratis fueron utilizados de acuerdo a lo estipulado legalmente, y debidamente liquidados.
3. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.

## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### EL DIRECTOR DE LA ESCUELA ELEAZAR ZÚNIGA NO PRESENTÓ LIQUIDACIONES DE LOS FONDOS DE MATRÍCULA GRATIS

Según constancia emitida el 01 de noviembre de 2013, la Coordinadora del Programa Matrícula Gratis hace constar que a la Escuela Eleazar Zúniga del Municipio de Minas de Oro, se le realizaron los siguientes desembolsos:

Desembolsos	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Primero	3,815.00	8,540.00	11,900.00	9,900.00	9,500.00	9,700.00
Segundo	4,270.00	3,360.00	0.00	0.00	200.00	0.00
Tercero	4,115.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sub total	<b>12,200.00</b>	<b>11,900.00</b>	<b>11,900.00</b>	<b>9,900.00</b>	<b>9,700.00</b>	<b>9,700.00</b>
<b>TOTAL DESEMBOLSOS</b>						<b>65,300.00</b>

Según documentación que este Órgano Contralor solicitara al Centro Educativo, la señora María Dolores Zúniga, en su condición de Directora del Centro Educativo, mediante constancia emitida el 17 de octubre de 2013, señala que “en el requerimiento de documentación e información relacionada con fondos de matrícula gratis asignados al centro educativo durante el periodo de los años 2006 al 2013 al tomar posesión del cargo como de Directora no se encontró ningún documento relacionado con dichos fondos”.

Debido a lo anterior, se solicitó a la Gerencia de Negocios de la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, unidad responsable de la recepción de informes por Matrícula Gratis; información sobre las liquidaciones de estos fondos presentadas por la Escuela Eleazar Zúniga. Mediante constancia emitida el 18 de octubre de 2013 se informó que: “Según registros en poder de esta Gerencia, **LA ESCUELA ELEAZAR ZUNIGA**, localizada en el Bo. Suyapa, Municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, está **PENDIENTE DE REVISION Y ENTREGA DE INFORMES DE MATRÍCULA GRATIS**, en el periodo correspondiente a los años 2006 al 2012”.

Asimismo, el Encargado de la Unidad de Revisión de Informes de Matrícula Gratis y Fondos Propios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, hace constar que la “Esc. Eleazar Zuniga de Minas de Oro, Departamento de Comayagua no ha efectuado ninguna liquidación correspondiente a los fondos de Matrícula Gratis en esta oficina ya que no existe ningún registro de dichas liquidaciones”

En lo descrito anteriormente existe incumplimiento del artículo 11 numeral 9 del Estatuto del Docente Hondureño, artículos 121 y 122 numeral 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Además, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L. 65,300.00)**.

Lo comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Escuela Eleazar Zúniga, ubicada en el municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación, lo siguiente:

1. No fue posible contactar al señor Leandro Ramos Donaire, quien se desempeñó como Director de la Escuela Eleazar Zúniga, ya que el domicilio no fue proporcionado tal como lo expresa la señora María Dolores Zúniga, en su condición de Directora del Centro Educativo, mediante constancia emitida el 17 de octubre de 2013.
2. No se encontró en el centro educativo, documentación relacionada con la ejecución y liquidación de los fondos de Matrícula Gratis, por los años comprendidos del año 2006 al 2011.
3. El personal responsable de la administración de los fondos del Programa de Matrícula Gratis de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, actuó al margen de los procedimientos de control establecidos, ya que continuó gestionando la transferencia de estos valores al centro educativo a pesar de que el señor Ramos Donaire no liquidaba los mismos.
4. El hecho descrito en el Capítulo II del presente Informe ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L. 65,300.00)**
5. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada durante el proceso de investigación por el personal de la Escuela Eleazar Zuniga del municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua; por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN:**

1. Girar instrucciones a quien corresponda, en el sentido de que en la administración de los fondos de Matrícula Gratis, se cumpla con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en las diferentes instancias, como ser: asignación, administración, ejecución y liquidación.
2. Girar instrucciones al personal técnico de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, responsable de la recepción de las liquidaciones de fondos a fin de que instruya al personal responsable de la administración, ejecución y liquidación de los fondos que manejan los centros educativos, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales que deben aplicar en la utilización de los mismos con el objeto de que se cumplan los fines para los que se destinan los fondos; tales como Ley del Impuesto Sobre Venta, Ley de Contratación del Estado, Ley Orgánica de Presupuesto y Disposiciones Generales de Presupuesto.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 11 de noviembre de 2013

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovaes**  
Jefe Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora de Auditoría

**Emma Yadira Osorio**  
Auditora de Denuncias